



RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6731

SANTIAGO, 14 ENE 2015

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el señor Intendente de la Región de Arica y Parinacota, mediante Decreto Afecto N° 154/1405 de fecha 14 de noviembre de 2012, dispuso la medida de expulsión de la extranjera **Evelin Kisai CAICEDO GONGORA**, de nacionalidad colombiana, en atención a que ingresó clandestinamente al territorio nacional, eludiendo los controles policiales de frontera, lo que constituye una infracción al artículo 69 del D.L. 1094 de 1975, Ley de Extranjería.
- 2.- Que con fecha 06 de marzo de 2014 la extranjera en comento interpuso un recurso de reposición y en subsidio jerárquico en contra de la Resolución antes mencionada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, argumentando, en síntesis, que:
 - Fue engañada al entrar a Chile, desconociendo que ingresaba en forma clandestina; y
 - Que la medida de expulsión no respetó los principios inocencia y de un debido proceso.
- 3.- Que por Resolución Exenta N° 1906/1520 de fecha 12 de agosto de 2014, la Intendencia de la Región de Arica y Parinacota rechazó el recurso de reposición, en atención a que la señora **CAICEDO GONGORA** fue sorprendida el día 29 de octubre de 2012 por personal de Carabineros de Chacalluta en las cercanías del hito VIII, eludiendo el control policial fronterizo, situación que es corroborada con su declaración voluntaria.
- 4.- Que la extranjera no acompaña antecedentes que permitan a la autoridad dejar sin efecto la resolución recurrida. Por el contrario, fundamenta su actuar en el hecho de que la autoridad policial le negó el ingreso al país por no cumplir con los requisitos del turismo, lo que de manera alguna justifica su ingreso ilegal.

7409994

5.- Que en relación a las alegaciones hechas por la interesada en su solicitud, relativas a la falta de un debido proceso, esta autoridad viene en señalar que la normativa vigente en materia de extranjería y migración, esto es, el Decreto Ley N° 1094 de 1975 y el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, establecen un procedimiento administrativo no formalizado, en lo que se refiere a la dictación de actos administrativos que sancionen infracciones a sus disposiciones, de modo que las formalidades que se exigen son aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares, tal como lo prescribe la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

6.- Habiendo oído previamente a la Intendencia de la Región de Arica y Parinacota.

RESUELVO:

1.- **RECHÁCESE** el recurso jerárquico interpuesto en contra del Decreto Afecto N° 154/1405 de fecha 14 de noviembre de 2012 de la Intendencia de la Región de Arica y Parinacota, que dispuso la medida de expulsión de la extranjera **Evelin Kisai CAICEDO GONGORA**, de nacionalidad colombiana, pasaporte N° AO053397, teniendo como fundamento el hecho de que ingresó clandestinamente al territorio nacional, eludiendo los controles policiales de frontera, lo que supone una infracción al artículo 69 del Decreto Ley N° 1094 de 1975.

2.- **CONFÍRMASE** el Decreto Afecto N° 154/1405 de fecha 14 de noviembre de 2012 de la Intendencia de la Región de Arica y Parinacota.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la interesada personalmente o por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 142 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Intendencia de la Región de Arica y Parinacota, a la Corporación de Asistencia Judicial, domiciliada en calle Agustinas N° 1.419, segundo piso, Santiago, Región Metropolitana, a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

LCB/LCP/RGD/GCH/JES
16.09.2014